

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

En Villadiego, a 1 de octubre de 2025.

COMPARECEN

De una parte,

Sistemas Energéticos Plutón, S.L.U. (en adelante, el "**Promotor**") con CIF B04937843, domicilio en Alameda Mazarredo 7, entresuelo, C.P. 48.001, Bilbao (Bizkaia); y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente developmentspain@sse.com; y cuya representación ostenta en este acto **D^a. Andrea Paula Cubian Perea**, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 30672634H en vigor.

Y, de la otra,

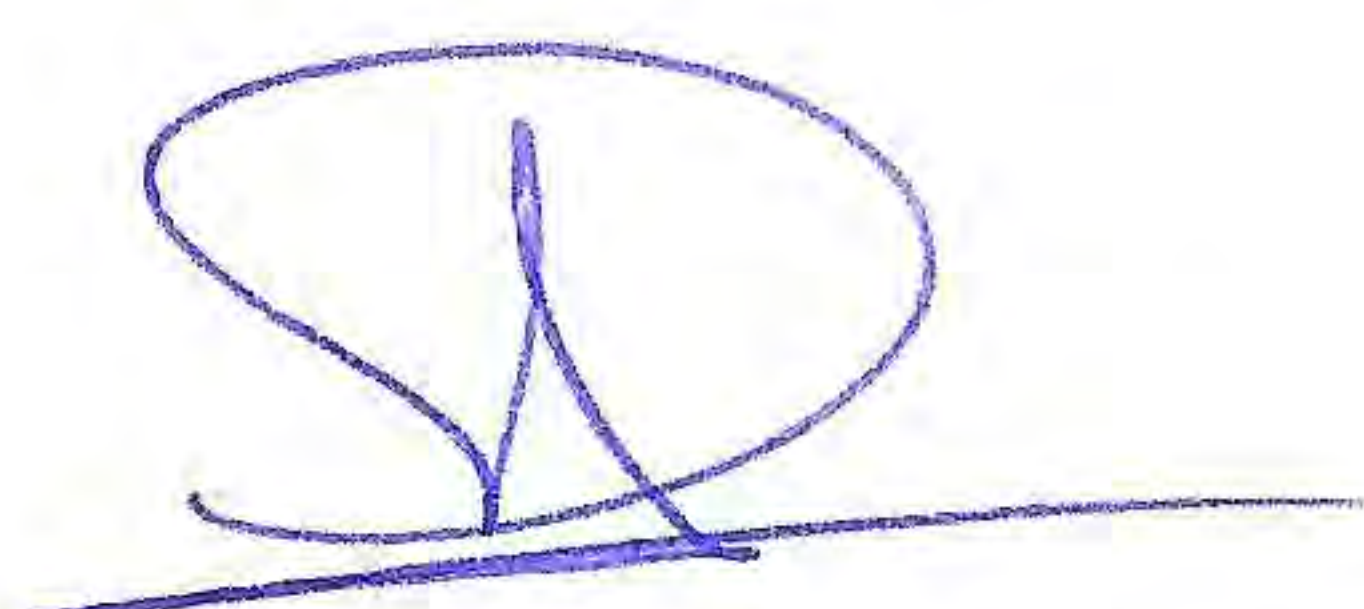
D. Jesús María Curiel Pérez, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 71259507X, en vigor; con domicilio en calle Eras del Cristo s/n , en Villadiego, C.P. 09120, Burgos y número de teléfono 635766605, designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente jesushormazuela@gmail.com, quien comparece en su propio nombre y representación como propietario de *las fincas rústicas* que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

De ahora en adelante, el Promotor y la Propiedad serán referidos, individualmente, como la "**Parte**", y, conjuntamente, como las "**Partes**".

Las Partes, en la representación en la que actúan, se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto:

EXPONEN

- I.** Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de la/s siguiente finca/s rústica:



Nº de proyecto	Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Parcela	Datos de inscripción en Registro de la Propiedad
75	09439B52600898	Villadiego	526	898	FINCA DE COCULINA Nº: 6129 CRU: 09011000584422
102	09439B53005017	Villadiego	530	5017	No registrada. Escritura de Herencia

Finca Nº de Proyecto: 75. Título:

FINCA DE COCULINA Nº: 6129 CRU: 09011000584422

Parcela número 898 del polígono 526.

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter privativo por título de herencia.

Formalizada en escritura con fecha 14/06/19, autorizada en VILLADIEGO, por DOÑA JESSICA PEÓN GARCÍA, con número de protocolo 166/2019

Inscripción: 2ª Tomo: 1.266 Libro: 29 Folio: 104 Fecha: 26/07/2019

Finca Nº de Proyecto: 102. Título:

Parcela número 5017 del polígono 530. Tierra a Cascajillo

Escritura de partición y adjudicación de Herencias, protocolo nº 166 de 14 de junio de 2019 ante la Notaria Jéssica Peón García del Ilustre Colegio de Notarios de Castilla y León.

En adelante se hará referencia a la/s Finca/s rústica/s anteriormente descrita/s como la/s "**Finca/s**".

- II.** Que la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s está libre de cargas y gravámenes.

A estos efectos, se aporta al presente contrato, como **Anexo I**, nota simple informativa y actualizada de la/s Finca/s emitida por el Registro de la Propiedad de Castrojeriz y/o la Certificación Catastral correspondientes a la Finca/s.

De igual modo, la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s no tiene ocupante, ni precarista, ni arrendatario alguno, ostentando personalmente la pacífica ocupación de ésta.

La Propiedad se compromete a resolver, a su cuenta y riesgo, los contratos de arrendamiento vigentes sobre la parte de la/s Finca/s afectada/s por el Contrato antes del inicio de la Fase de Construcción.

III. Que, por su parte, el Promotor manifiesta estar interesado en la promoción, construcción y explotación de la instalación de generación renovable denominada Manciles I y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Villadiego, Tobar y Las Hormazas (en adelante, la "**Instalación**"), para lo cual la Propiedad está interesada en ceder en arrendamiento la parte de la/s Finca/s, incluyendo ocupación de suelo, subsuelo y vuelo (en adelante, el "**Terreno**") que sea necesaria para la promoción, construcción y explotación de la Instalación, en los términos establecidos en este Contrato.

IV. Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, convienen en otorgar libremente el presente **Contrato de Arrendamiento y Constitución de Servidumbres** (en adelante, el "**Contrato**"), que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

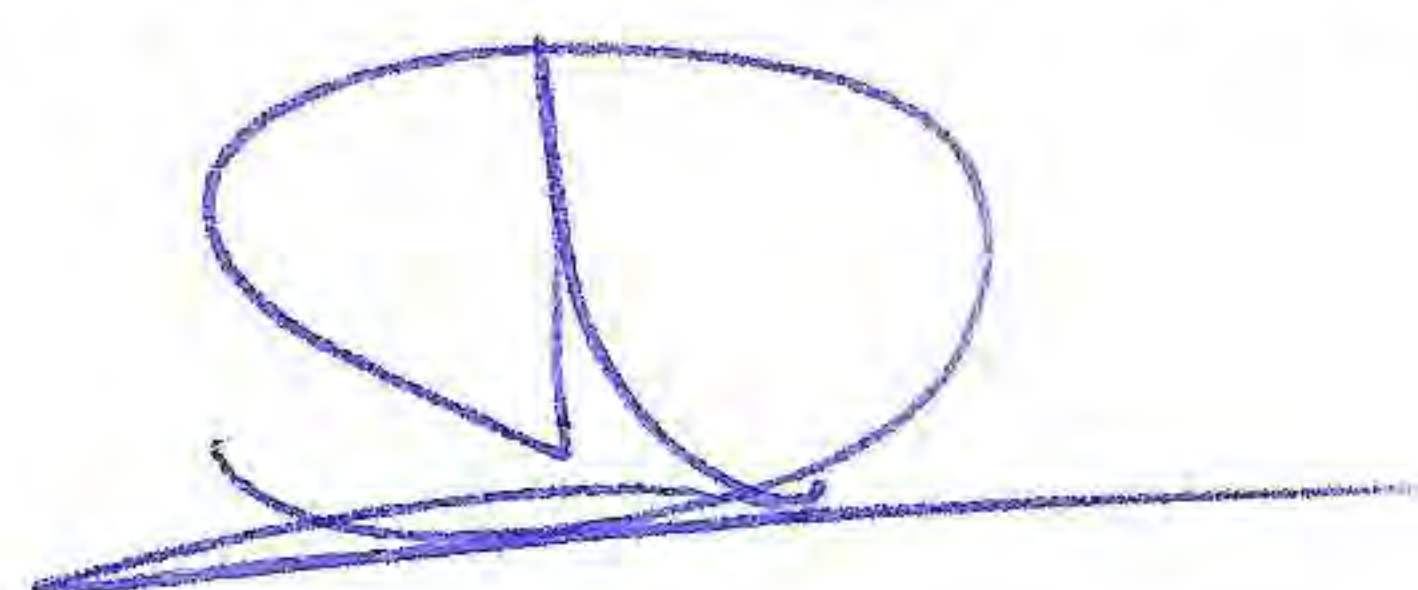
CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1 La Propiedad cede en arrendamiento el Terreno al Promotor, quien acepta y toma en arrendamiento el mismo, para llevar a cabo todas las **actuaciones necesarias tendentes** a la construcción, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra.

1.2 A estos efectos, el Promotor podrá utilizar la superficie de la/s Finca/s necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal la ocupada por *accesos y líneas eléctricas* y cualquier otra infraestructura necesaria para la promoción, construcción y explotación de la Instalación, así como los accesos y caminos necesarios para la Instalación, control, mantenimiento y montaje, según Fichas adjuntas al presente Contrato.

(a) En concreto, a efectos de determinar la superficie sobre la que se constituirá el Arrendamiento, se adjunta como **Anexo II**, Ficha/s de ocupación de la/s Finca/s con el detalle de ocupación de la/s Finca/s durante las fases de



Construcción (ocupación de la totalidad del Terreno) y Explotación (excluyendo las superficies de uso temporal) de la Instalación, considerando como Periodo de Construcción: (i) el periodo al inicio de la obra (entendiéndose por tal el de la ejecución material de los trabajos in situ que será previamente comunicado al propietario con antelación suficiente), (ii) el periodo de desmontaje al final de la vida de la Instalación (entendiéndose por tal el de la ejecución material de los trabajos in situ que será previamente comunicado al propietario con antelación suficiente); y (iii) el periodo puntual cuando sea necesario cambiar algún componente de gran tamaño (palas, góndola, transformador, etc) y como Periodo de Explotación, el resto de la vida útil de la Instalación.

- 1.3** Las Partes han acordado que la ocupación de la/s Finca/s se realizará con carácter previo al inicio de la construcción. El Promotor notificará con carácter fehaciente la fecha de inicio de las obras, así como el lugar, día y hora para el otorgamiento del acta de ocupación de la/s Finca/s.

2 CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO

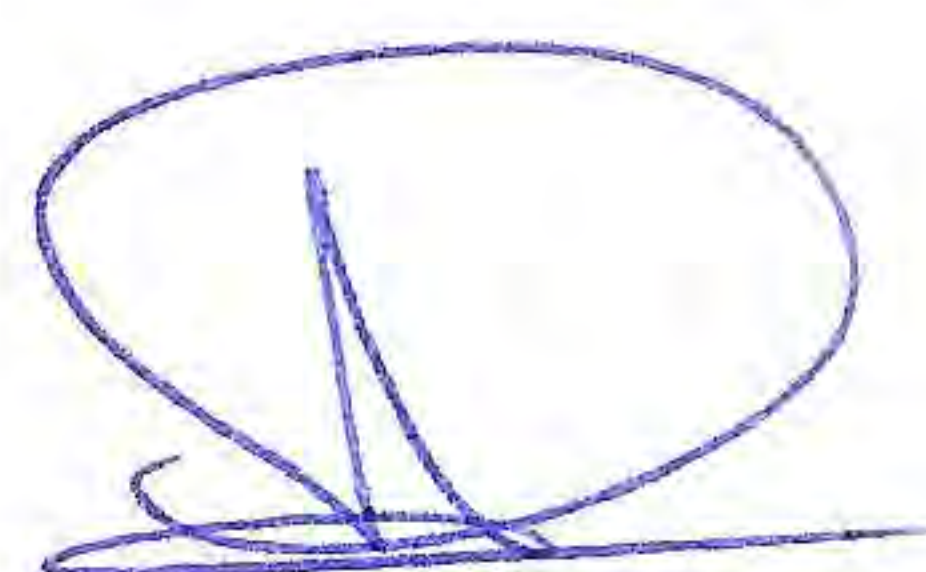
2.1 Alcance del arrendamiento.

- 2.1.1 Las Partes convienen que el Promotor quedará facultado para construir, a su coste, nuevas vías de acceso y ampliar, renovar y modificar las vías de acceso existentes la/s Finca/s.

Asimismo, en caso de que, en el transcurso de la tramitación, fuese necesaria una modificación del proyecto de la Instalación que implique la variación de las superficies la/s Finca/s con respecto a aquellas reflejadas en la Ficha referida en la Cláusula 1, el Promotor quedará facultado a realizar las modificaciones necesarias sobre la superficie de la/s Finca/s mediante la remisión de una comunicación a la dirección identificada por la Propiedad a efectos de notificaciones en las Comparecencias del presente Acuerdo, a la cual se acompañará un plano identificativo de las nuevas superficies afectadas por el arrendamiento.

- (b) En el plazo de **treinta (30)** días hábiles desde la recepción de la anterior comunicación, las Partes se comprometen a suscribir la correspondiente adenda modificativa del presente Contrato en virtud de la cual (i) se determine la nueva superficie la/s Finca/s objeto del arrendamiento; y (ii) se actualice y adapte el Canon al efecto.

En caso de que como consecuencia de la modificación resultare una afección menor de la contemplada en este Acuerdo, se



mantendrá el canon anual pactado, y el Promotor no tendrá derecho a reclamar de la Propiedad cantidad alguna.

- (c) La Propiedad **podrá hacer uso de la parte de la/s Finca/s no incluida en las superficies descritas en la Ficha/s adjunta como Anexo II, pudiendo dedicarla a actividades compatibles con su naturaleza rústica**, excluyéndose expresa y específicamente, dada su incompatibilidad urbanística, el uso de vivienda; y siempre que el desarrollo de dichas actividades no impida (i) el normal funcionamiento de la Instalación; y (ii) el mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de los aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura del mismo.

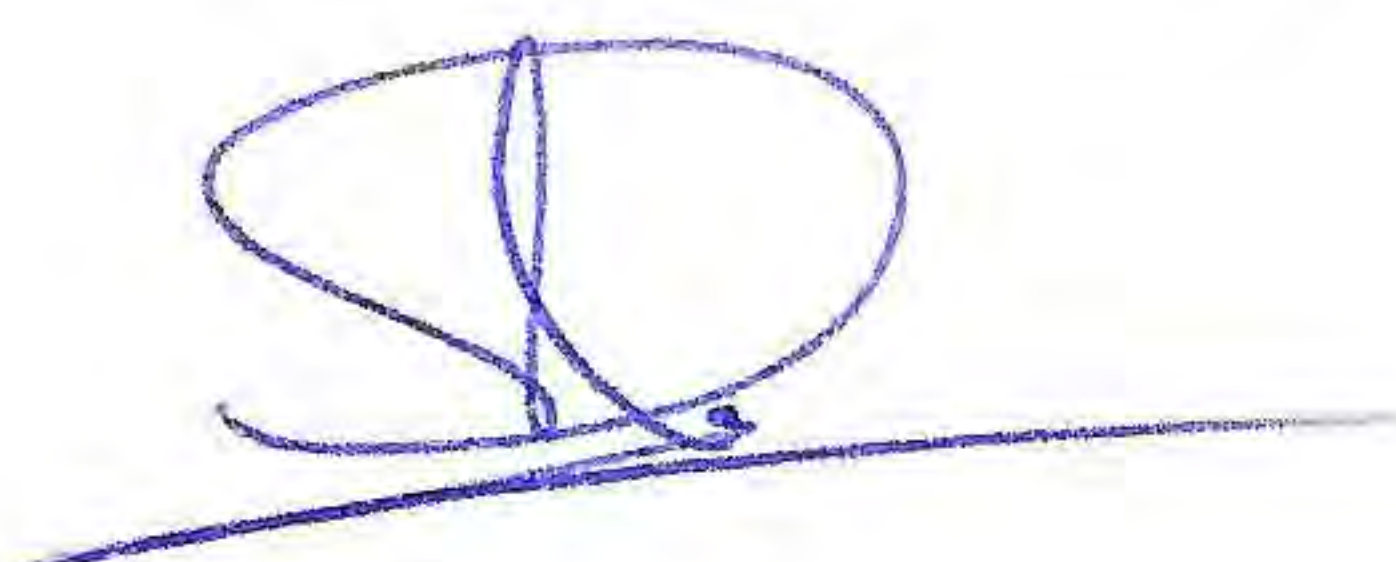
2.1.2 De la misma manera, en la parte de la/s Finca/s no incluida en las superficies objeto del Contrato, la Propiedad podrá plantar árboles o cualquier tipo de vegetación siempre que por sus características físicas no impidan u obstaculicen la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.

2.1.3 Lo dispuesto en los párrafos anteriores conllevará, en su caso, el cese automático de cualquiera de estos usos que se encuentren ya implantados por la Propiedad en la/s Finca/s durante la vigencia del presente Contrato, y la autorización al Promotor para la retirada de cualquier árbol o vegetación plantada sobre la/s Finca/s que impida el correcto y normal funcionamiento de la Instalación y/o el mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de los equipos, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura del mismo, sin que ello genere derecho a percibir compensación alguna por parte de la Propiedad, y sin que la Propiedad pueda esgrimir prioridad o preferencia alguna, o consolidación de derechos de ningún tipo, que, en todo caso, decaerán en favor del Promotor y del Arrendamiento constituido a su favor.

2.2 Propiedad sobre los elementos de la Instalación

2.2.1. Los diversos equipos, cableado y sus infraestructuras de interconexión y de evacuación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la Instalación serán propiedad del Promotor, desde ahora y hasta la finalización del Contrato.

2.2.2. Finalizado el Arrendamiento, el Promotor deberá proceder al desmontaje y retirada de la/s Finca/s de todos los elementos e infraestructuras a las que se refiere la Cláusula 2.2.1 anterior,



incluidos los equipos de generación y almacenamiento, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas, una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente Contrato y de sus posibles prórrogas en un plazo de **dos (2)** años desde la notificación del cese de la actividad.

Quedará a favor del Propietario de la/s Finca/s, si fuese de su interés, aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso al Finca/s, previa Autorización por la Administración competente.

2.3 Servidumbres de vuelo y paso

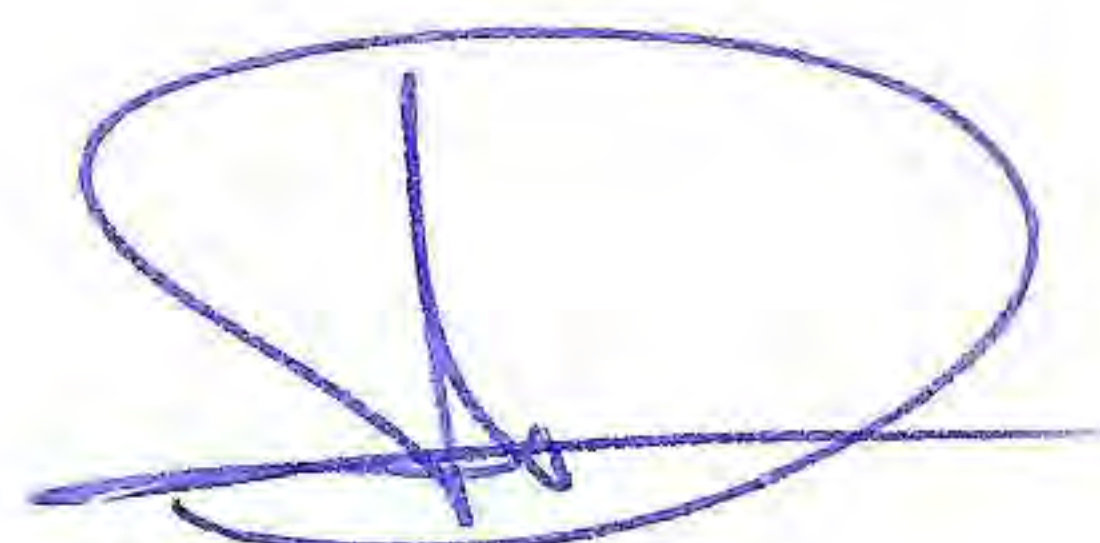
2.3.1 De igual manera, mediante la suscripción del presente Contrato, la Propiedad constituye en este acto a favor del Arrendatario los derechos de servidumbre de vuelo y/o paso permanente sobre la/s Finca/s que se identifiquen en la Ficha adjunta como Anexo II (en adelante, las "**Servidumbres**").

2.3.2 Las Servidumbres tendrán el alcance previsto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Capítulo V del Título VII de Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, o normativa que le sustituya y, en consecuencia, permitirán:

- (i) el acceso a la Instalación desde caminos públicos existentes a través de caminos privados o de otros nuevos que hubieran de abrirse de dimensiones suficientes para, en la Fase I, el acceso, descarga y depósito de todos los materiales precisos para el montaje en la/s Finca/s de los aerogeneradores proyectados, así como, para en la Fase II, permitir el acceso de los vehículos que posteriormente realicen labores de mantenimiento de la Instalación; y
- (ii) el normal funcionamiento de los aerogeneradores o líneas aéreas eléctricas que se hubieran podido instalar sobre la/s Finca/s o cuyo normal funcionamiento afectara a la/s Finca/s.

2.3.3 La Propiedad autoriza expresamente al Arrendatario para que, previa elevación a público del presente Contrato en los términos previstos en la Cláusula 12.1, se inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente las mencionadas Servidumbres y, por tanto, con eficacia frente a terceros a favor del titular del Arrendamiento.

2.3.4 Las Servidumbres se extinguirán simultáneamente a la extinción del presente Contrato.



3 DURACIÓN

3.1. El Arrendamiento tendrá una duración de treinta y cinco (35) años desde el acta de entrega de la ocupación de la/s Finca/s, (en adelante, el "Plazo de Vigencia").

3.2. A la finalización del Plazo de Vigencia previsto, el Arrendamiento, se podrá prorrogar por periodos de cinco (5) años, hasta un máximo de cincuenta (50) años, a decisión del Promotor, que lo comunicará debidamente a la Propiedad al menos con seis (6) meses de antelación al vencimiento (en adelante, la "**Prórroga**").

3.3. En este sentido, en caso de Prórroga del Arrendamiento, las Partes convienen expresamente que se mantendrá la vigencia de las condiciones establecidas en el presente Contrato y actualizaciones, en todos sus términos.

4 RENTA

4.1 En contraprestación al arrendamiento constituido en virtud del presente Contrato, la Propiedad percibirá una contraprestación que será abonada por el Promotor de acuerdo con el siguiente detalle:

4.1.1 Señal

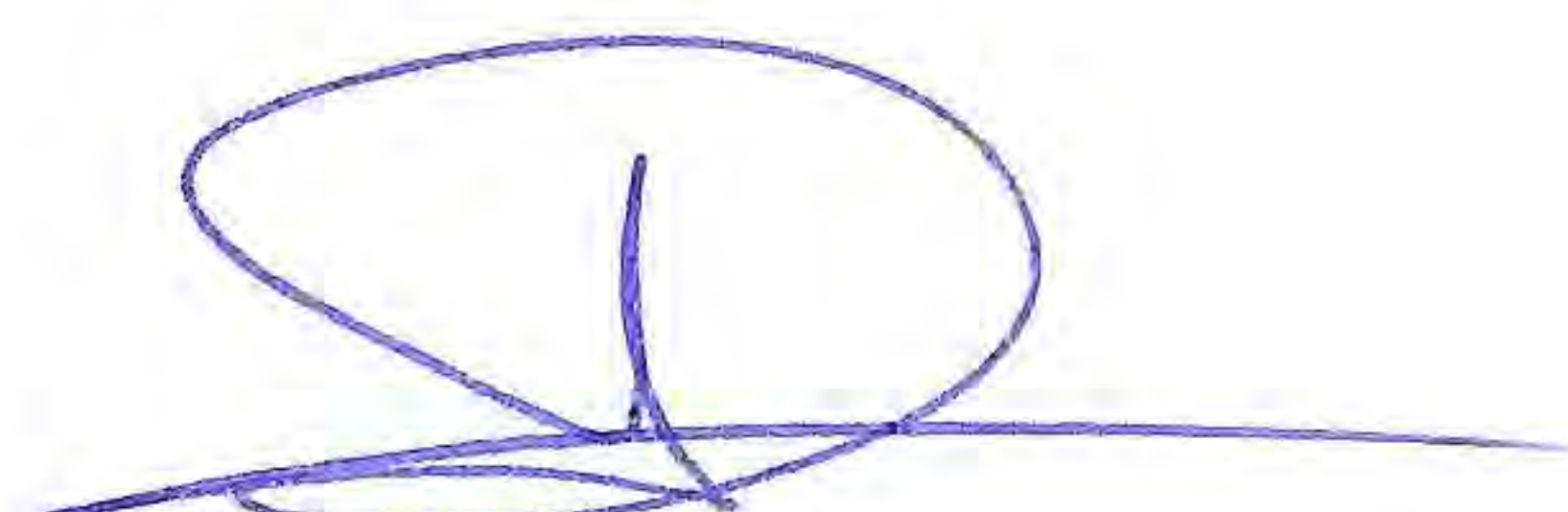
A la firma del presente Contrato, las Partes acuerdan el pago de un importe de setenta y cinco EUROS y ochenta y cinco (75,85€), más IVA, en concepto de señal (en adelante, la "Señal"), sirviendo de remuneración por el derecho de uso, paso y acceso, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria dirigida a la cuenta titularidad de la Propiedad que se indica a continuación:

- Número de cuenta: IBAN ES4721000737512100215343

A estos efectos, se establece un plazo máximo de un mes desde la recepción de la factura para la realización de la transferencia correspondiente al pago de la Señal.

4.1.2 Renta

Las Partes convienen que la Propiedad percibirá una renta anual de **cuatrocientos setenta y tres EUROS y treinta céntimos (473,30€)**, más el IVA, importe correspondiente al índice pactado con la Propiedad para la/s Finca/s objeto del Arrendamiento (en adelante, la "Renta"), desde la entrega de la ocupación.



La Renta anual durante la Fase de Construcción se verá incrementado en la cantidad de **doscientos ochenta y cinco EUROS y veinte céntimos (285,20€)**, importe correspondiente al índice pactado con la Propiedad por la utilización de la superficie de ocupación temporal durante las obras, pasando a cobrar la Renta establecido en el párrafo anterior, con su correspondiente actualización, una vez finalice la Construcción de la Instalación.

En el caso de que, por necesidades de la obra, se implante un registro de superficie (arqueta), la cuantía correspondiente a la primera anualidad se incrementará en la cantidad de **cien EUROS (100,00€)** por unidad, en concepto de pago único por esta afección.

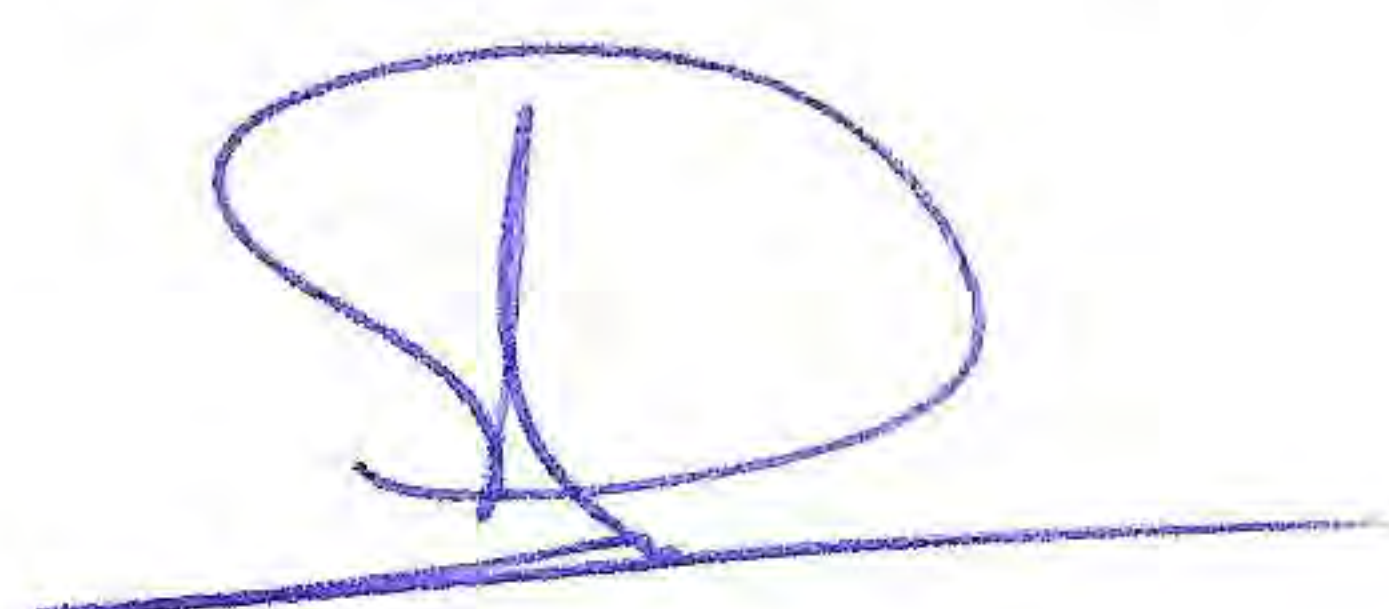
La Renta anual correspondiente será abonado por el Promotor en un (1) pago anual que se efectuará, en primera instancia, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, titularidad de la Propiedad, indicada anteriormente.

El primer pago de la Renta se realizará por el porcentaje proporcional de la Renta que correspondiera a los meses restantes del año natural en curso, desde la ocupación de la/s Finca/s hasta el 31 de diciembre y se abonará en los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la entrega de la ocupación, previa recepción de la factura.

- (d) Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa recepción de la factura. Las Partes acuerdan que, **desde el inicio de su devengo y durante el Plazo de Vigencia**, la Renta será actualizada anualmente, a **contar desde la fecha de firma de este Contrato**, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("**IPC**") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("**INE**") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la Renta conforme a lo establecido en la presente cláusula comporte un incremento de ésta, las Partes convienen establecer un límite de subida anual del 2% sobre la Renta del año anterior. En caso de que el IPC sea negativo, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior

5 DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 5.1** En el supuesto de que el Promotor ocasionara, durante el período de ejecución de las obras de construcción y el periodo de explotación de la Instalación, algún Daño directo sobre alguna de las zonas de la/s Finca/s



distintas a las afectadas por el Arrendamiento, el Promotor se compromete a restituir la/s Finca/s a su uso original y a indemnizar a la Propiedad a la finalización de las obras.

- (e) A los efectos del presente Contrato, quedan expresamente excluidos del concepto de "Daño": (i) el lucro cesante, (ii) la pérdida de fondo de comercio; (iii) la pérdida moral; y (iv) las pérdidas o daños indirectos.

6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

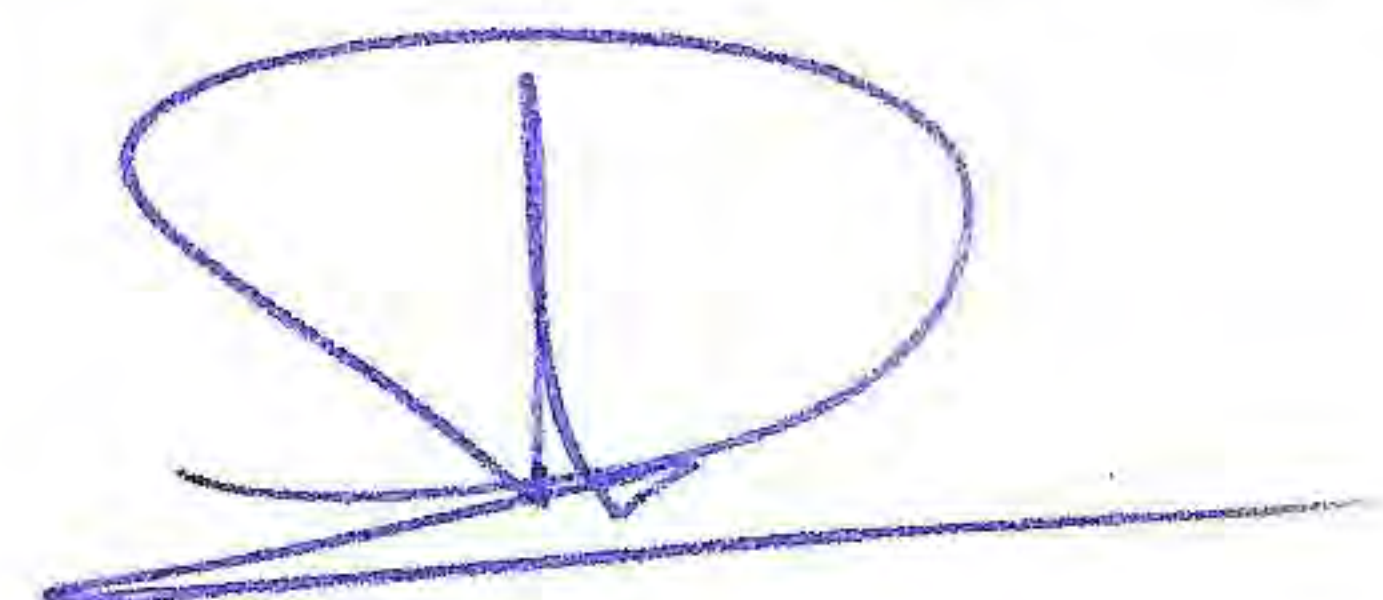
6.1 Derechos del Promotor

6.1.1. En virtud del presente contrato, el Promotor tiene derecho a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la construcción, explotación, vigilancia, mantenimiento y eliminación de parte o de la totalidad de la obra, incluyendo el acceso y uso de la/s Finca/s.

6.1.2. Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la/s Finca/s, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación.

6.1.3. A efectos meramente enunciativos, el Promotor tiene derecho a:

- a) acceder y ocupar la/s Finca/s en cualquier momento
- b) construir la Instalación e instalar los equipos de generación, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de ésta sobre la superficie de la/s Finca/s; que resulte necesaria para su construcción, explotación y mantenimiento;
- c) construir cualquier recinto o área de construcción adicional que, de manera sobrevenida durante el periodo de construcción, resulte necesaria, de forma coordinada con la Propiedad, quien no podrá oponerse por razones injustificadas;
- d) explotar, mantener, reparar, renovar y desmontar la Instalación o los aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de ésta;
- e) plantar, talar, podar o cortar árboles en la/s Finca/s, motivado por exigencias de las Autorizaciones o Declaración de Impacto Ambiental, o que interfieran con la Instalación o su funcionamiento, previa obtención de cualesquiera permisos administrativos que resulten necesarios;



f) actuar y responder sobre la/s Finca/s en caso de emergencia.

6.2 Obligaciones del Promotor

6.2.1. En virtud del presente contrato, el Promotor se obliga a reparar cualquier Daño causado en la/s Finca/s y a pagar la Señal.

6.2.2. Una vez se entregue la ocupación de la/s Finca/s, el Promotor se obliga a:

a) reparar cualquier Daño causado en la/s Finca/s;

b) mantener las vías de acceso acordadas por las Partes;

c) pagar la Renta en los plazos establecidos;

d) realizar, en todo momento, el adecuado mantenimiento de la Instalación, y de todos sus equipos, con la sustitución de piezas que sean necesarias para garantizar los niveles de funcionamiento óptimos. En este sentido, el Promotor se compromete a efectuar las reparaciones en el menor tiempo posible, siempre que las condiciones técnicas y climáticas lo hagan posible sin menoscabo a la seguridad de la operación.

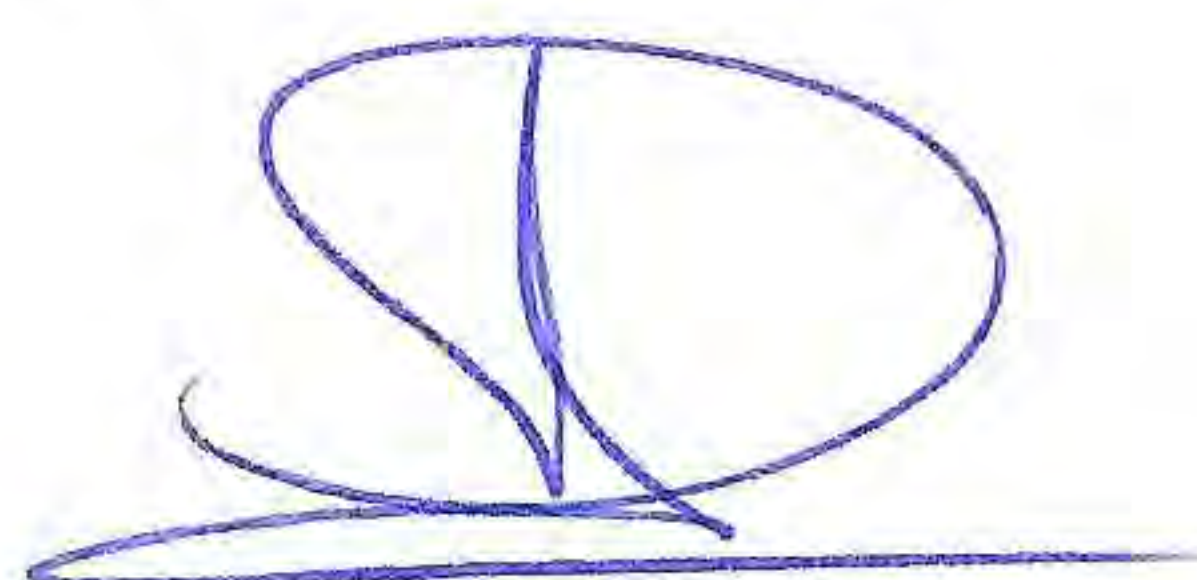
6.2.3. El Promotor se compromete a coordinar con la Propiedad la ejecución de las obras, a fin de preservar y mantener las calzadas existentes, destinadas a la conducción de aguas subterráneas, que atraviesan algunas de las Fincas objeto del presente Contrato.

6.2.4. Asimismo, el Promotor se compromete a moler o retirar el material sobrante de la excavación de las zanjas, no pudiendo dejar piedras en las Fincas no existentes previamente a las obras.

7 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

7.1 En virtud del presente Contrato:

a) El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la/s Finca/s no ocupada por las instalaciones, caminos o cableado, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no afecte a la producción ni el normal funcionamiento de la instalación, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el recurso, ni tampoco

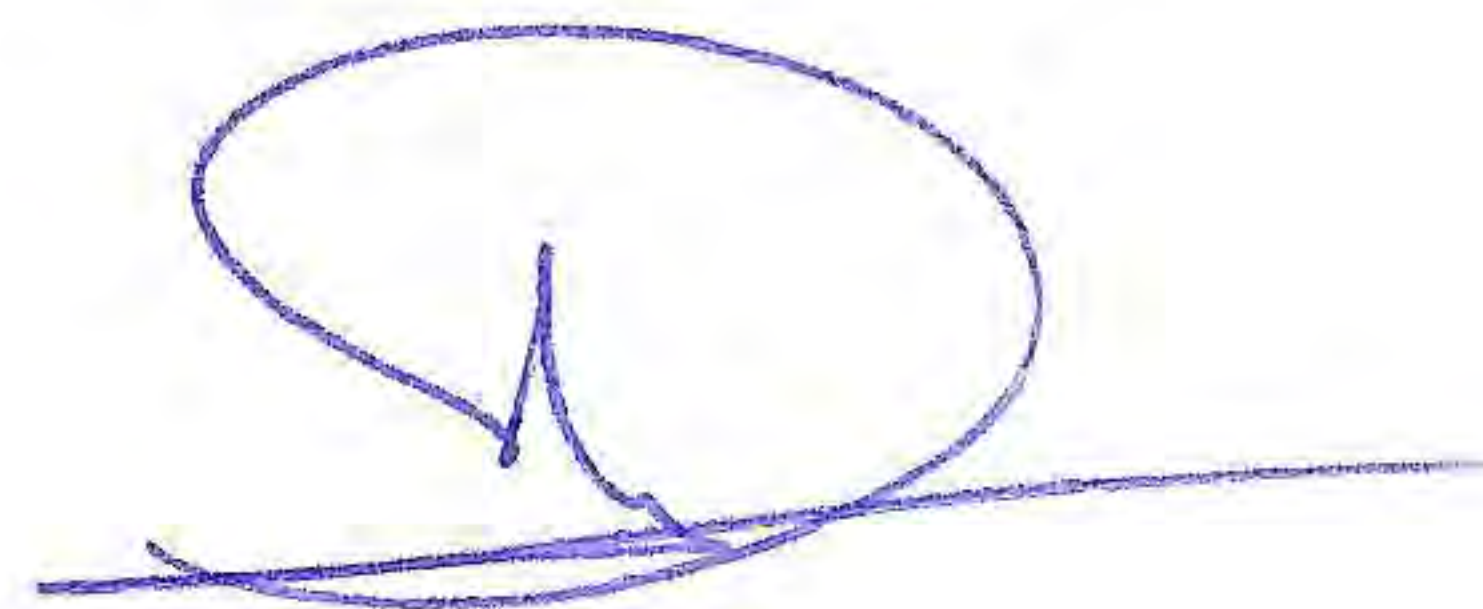


podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento.

- b) El Propietario se compromete a no dañar o interferir en la Instalación y/o cableado, aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de esta o su funcionamiento; y
- c) El Propietario se compromete a no oponerse o interferir negativamente en la tramitación, ambiental y administrativa de la Instalación, colaborando en aquellos trámites en los que su intervención, en calidad de titular de la/s Finca/s, resulte preceptiva.
- d) La zona de servidumbre de paso de línea subterránea deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación y, sobre ella, no se podrá cultivar a una profundidad superior a los 30 cm, siendo responsabilidad del Promotor de la servidumbre, compensar económicamente el coste de los cultivos, caso de ser necesario retirarlos para el uso superficial de la servidumbre, y de forma posterior a la ejecución de la línea eléctrica, en caso de ser necesario, el acondicionar un acceso para vehículos a la Finca.

7.2 De igual manera, en virtud del presente contrato, la Propiedad se obliga a:

- a) otorgar al Promotor la ocupación de la/s Finca/s en la fecha señalada en este Contrato, libre de ocupantes, arrendatarios y/ o precaristas, y comparecer como parte junto al Promotor en cualesquiera negociaciones o procedimientos que hubiere que iniciar con cualesquiera posibles ocupantes, arrendatarios y /o precaristas, que sean necesarias a fin de garantizar la disposición de la/s Finca/s libre de aquellos;
- b) aceptar y cumplir con cualesquiera requisitos urbanísticos,
- c) colaborar con el Promotor en la obtención de las autorizaciones y permisos que sean pertinentes para la promoción, construcción y explotación de la Instalación; y
- d) Comparecer en notaría y otorgar, previo requerimiento en tal sentido por parte del Promotor, la escritura de elevación a público del presente Contrato a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad o ratificarla en un plazo máximo de (5) cinco días. En caso de no comparecer ni ratificar, tras ser requerida, el Promotor podrá exigir la elevación a público ajustada a los términos del presente Contrato. Los costes derivados de la elevación a público y registro serán a cargo del Promotor.



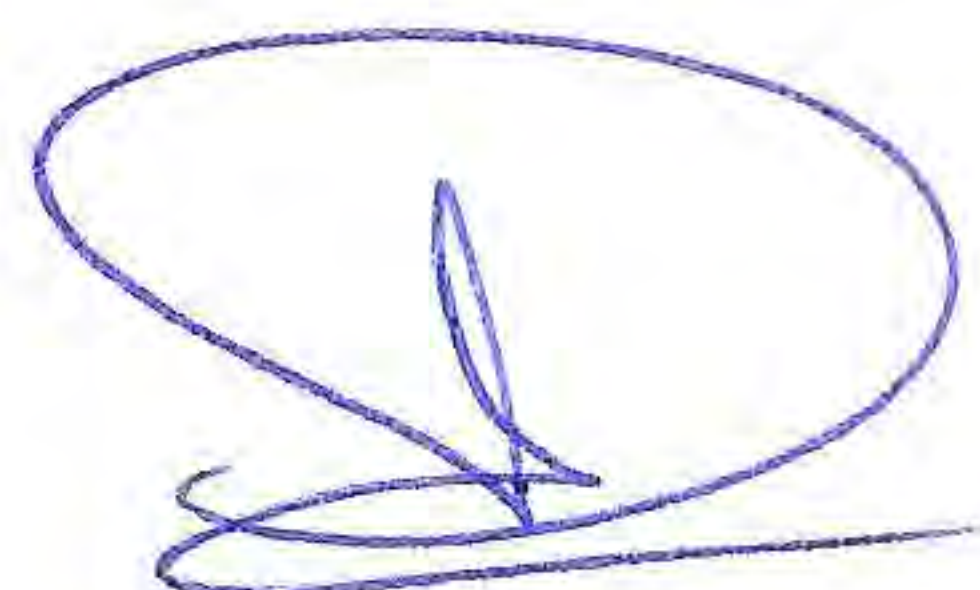
8 RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES

- 8.1** El Promotor será responsable de cualquier vertido contaminante casual de la Instalación en la/s Finca/s y deberá ser retirado y/o limpiado, eliminándolo de la/s Finca/s en cualquier momento, en cumplimiento de la normativa ambiental y/o a petición de la Propiedad.
- 8.2** Por su parte, la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s no se encuentra incluido en el listado de Suelos Contaminados y se responsabiliza de cualquier material peligroso o contaminante que estuviera depositado con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato en la/s Finca/s y notificará al Promotor sobre el mismo.
- 8.3** Asimismo, la Propiedad manifiesta que, a la fecha de firma del presente Contrato, no existen en la/s Finca/s productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño sobre la/s Finca/s o los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación que el Promotor pudiera colocar o instalar sobre la/s Finca/s en virtud del presente Contrato.
- 8.4** Igualmente, la Propiedad declara que la/s Finca/s no ha sido tratado con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación. Se encuentran excluidos de esta manifestación los productos utilizados en relación con las tareas agrícolas, siempre que éstos cumplieran con los requisitos exigidos por la normativa sectorial de aplicación.

9 RESOLUCIÓN

9.1 Resolución por incumplimiento

- 9.1.1 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato facultará a la Parte cumplidora a resolver el contrato o exigir el cumplimiento de la obligación.
- 9.1.2 En efecto, en el supuesto que una de las Partes incurra en un incumplimiento contractual, la otra Parte remitirá una comunicación a la Parte incumplidora en la cual se informará de esta circunstancia y se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para solucionar el incumplimiento, ampliables por razones justificadas.
- 9.1.3 Si en el referido plazo no se ha solucionado el incumplimiento, la Parte cumplidora quedará facultada para resolver el Contrato o exigir el cumplimiento de la obligación.



- (f) La resolución del presente Contrato, por los motivos expresados en el presente apartado, se entenderá sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera haber generado a la Parte cumplidora.

9.2 Causas de resolución por causas no imputables a las Partes

El Promotor podrá resolver unilateralmente el presente Contrato y hacer efectiva su terminación mediante la remisión de una comunicación a la Propiedad en la que se contenga la manifestación de voluntad al efecto, en los siguientes supuestos:

A.- Antes de la entrega de la ocupación e inicio de la construcción:

- Si los estudios que se practiquen en la/s Finca/s o en el entorno de ésta, dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica de la misma para la construcción e instalación de la Instalación.
- En caso de que el Promotor no lograra obtener las autorizaciones y permisos pertinentes para la construcción e instalación de la Instalación, sus líneas de evacuación y punto de conexión.

B.- Una vez iniciada la construcción de la Instalación:

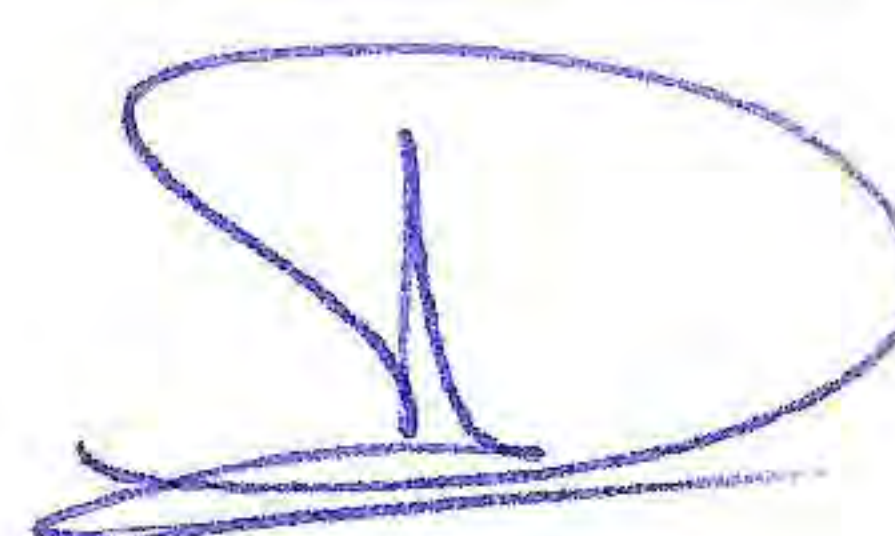
- Si se modifica la regulación del Sector Eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones y/o Instalación deje de ser rentable económicamente.
- Si las condiciones del recurso cambiaran en la/s Finca/s, de tal manera que la explotación de la Instalación no resultara rentable.

- (g) Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.

La resolución del presente Contrato, por los motivos expresados en el presente apartado, no generará derechos para ninguna de las Partes, de manera que no se podrá solicitar indemnización alguna en concepto de daños o perjuicios, renunciando a la misma de manera expresa con la firma del presente acuerdo.

9.3 Desistimiento por voluntad del Promotor

- 9.3.1 Adicionalmente a lo anterior, el Promotor podrá, en todo caso, y por cualquier motivo distinto a los anteriormente enunciados, desistir del Contrato y hacer efectiva su terminación, siempre que se lo



comunique debidamente a la Propiedad con una antelación mínima de doce (12) meses, abonando la Renta correspondiente durante el preaviso y hasta su desmantelamiento.

- 9.3.2 La resolución del Contrato conforme a lo previsto en el presente apartado no generará derechos para ninguna de las Partes, de manera que no se podrá solicitar indemnización alguna en concepto de daños o perjuicios, renunciando a la misma de manera expresa con la firma del presente Acuerdo. Asimismo, el Promotor no podrá reclamar las cuantías abonadas a la Propiedad en concepto de Señal y Renta hasta la fecha de resolución, renunciando a ello de manera expresa con la firma del presente acuerdo.

9.4 Consecuencias de la Resolución

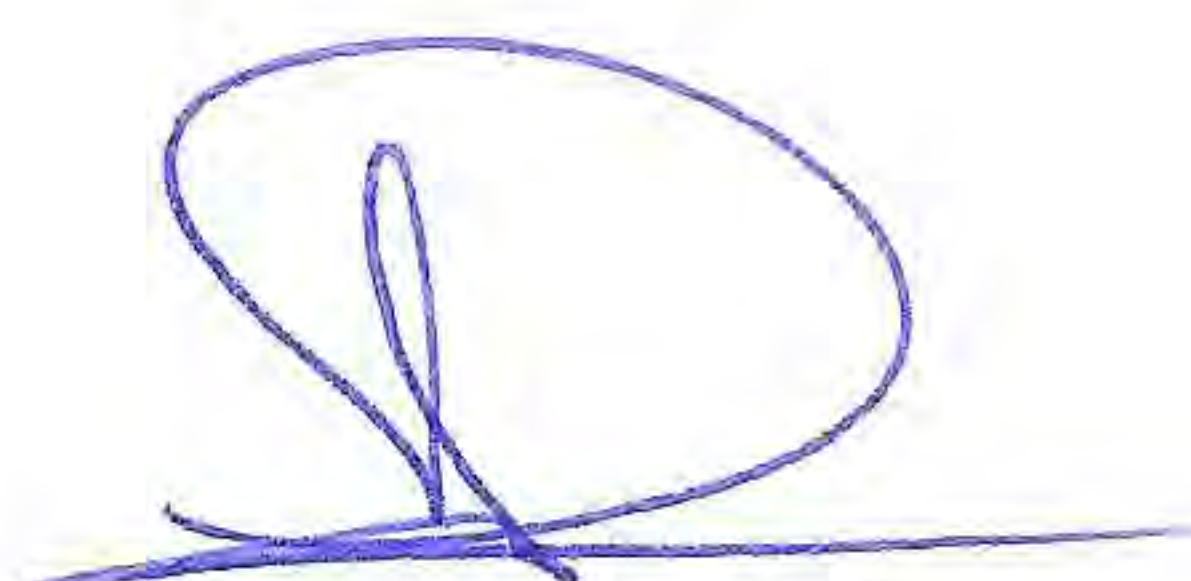
- 9.4.1 De producirse la resolución o desistimiento del contrato y el Promotor está obligado a desalojar la/s Finca/s de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.2. del presente Contrato.
- 9.4.2 Adicionalmente, en caso de que el presente Contrato se resuelva anticipadamente, serán de cargo del Promotor todos los costes derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de la cancelación del Arrendamiento y de las servidumbres constituidas al amparo del presente Contrato

10 TRANSMISIÓN

- 10.1** Ambas partes acuerdan de manera expresa que, por cualquier título válido en Derecho, incluida la sucesión mortis causa, un tercero podrá subrogarse en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del Arrendamiento, convenidos en el presente acuerdo.
- 10.2** El Arrendamiento que se constituya en virtud del presente Contrato, podrá ser transmitido, cedido, gravado o, de cualquier forma, enajenado, en todo o en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del Promotor.
- 10.3** En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, debiendo inscribirse dicha sucesión en el Registro de la Propiedad.

11 CLÁUSULA FISCAL

- 11.1** De conformidad con la normativa fiscal que es de aplicación, la Propiedad está obligada a repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o el



que le sustituya al Promotor, correspondiente al pago de la Señal y la Renta, al tipo impositivo vigente a la fecha del devengo.

11.2 En lo tocante a los demás impuestos, corresponderá al Promotor el pago de los derivados de la construcción y explotación de la Instalación, así como aquellos que graven a la Propiedad por el uso y disfrute de las instalaciones, tal y como se detalla en la Cláusula 12.2 siguiente.

11.3 Correrán, asimismo, por cuenta del Promotor, los impuestos derivados del acceso al Registro de la Propiedad del presente Contrato, así como de su prórroga o cancelación.

11.4 La Propiedad, por su parte, se hará cargo de los demás impuestos que graven la propiedad por la tenencia, y disfrute de la/s Finca/s, pero, en ningún caso, los que graven, directa o indirectamente a la Instalación y explotación de la Instalación.

12 DISPOSICIONES GENERALES

12.1 Elevación a público

12.1.1 Previo al inicio de la construcción de la Instalación, el presente Contrato deberá ser elevado a público por mera solicitud de cualquiera de las Partes.

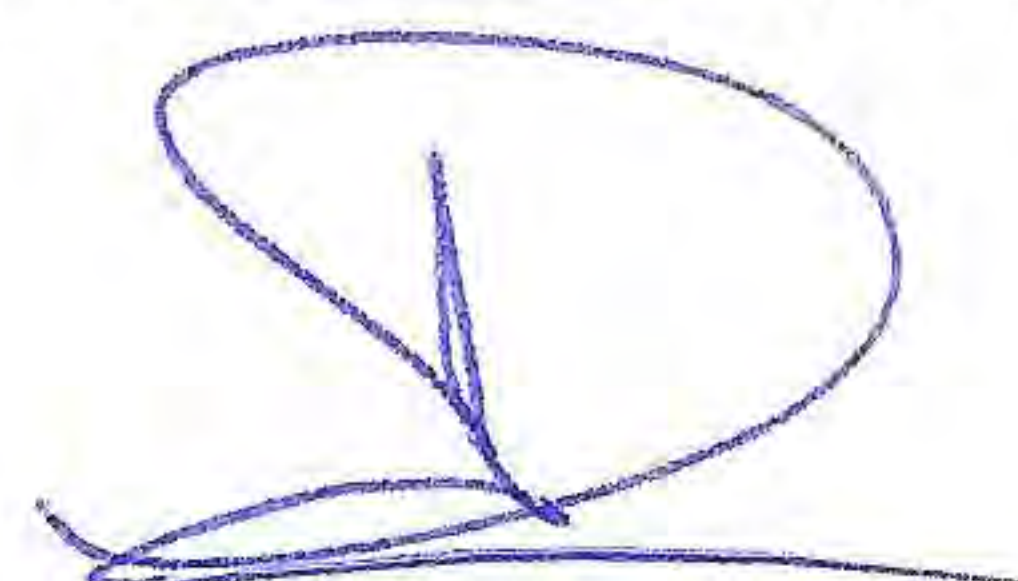
12.1.2 Posteriormente, el presente contrato será inscrito en el Registro de la Propiedad que corresponda, en los términos señalados a lo largo del presente Contrato. Así, en la correspondiente inscripción en el Registro se hará constar, en todo caso, (i) la ocupación de la/s Finca/s afectado; y (ii) la servidumbre eléctrica, así como, en su caso, (iii) la servidumbre de vuelo.

12.1.3 Los gastos que todo lo anterior origine, tanto de la elevación a público, como de la inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán a cuenta del Promotor.

12.2 Gastos y tributos

12.2.1 El Promotor será responsable del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBICE) que corresponda abonar por la parte de la/s Finca/s que se encuentre afecta al Arrendamiento.

12.2.2 Por su parte, y en caso de que resultara aplicable, la Propiedad será responsable del pago del IBI y de los demás tributos que



graven directamente la propiedad de la parte de la/s Finca/s no afecta al Arrendamiento.

- 12.2.3 El Promotor asumirá los gastos que se deriven de la Prórroga o cancelación del presente Contrato, así como todos los cánones, tasas y tributos que sean consecuencia directa de su actividad.

12.3 Notificaciones

- 12.3.1 Las comunicaciones y notificaciones que deben efectuarse en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se entenderán hechas cuando se realicen a las direcciones y a las personas que se indican en las comparecencias del presente contrato.
- 12.3.2 Cualquier cambio de estos datos deberá ser previamente comunicado por escrito con una antelación mínima de quince (15) días.

12.4 Renuncia de acciones

- 12.4.1 La renuncia por cualquiera de las Partes a ejercitar los derechos que le asistan en caso de incumplimiento de alguna estipulación de este contrato por la otra Parte no será considerada como renuncia a ejercitarlos ante cualquier otro incumplimiento tanto de la misma como de otra estipulación.

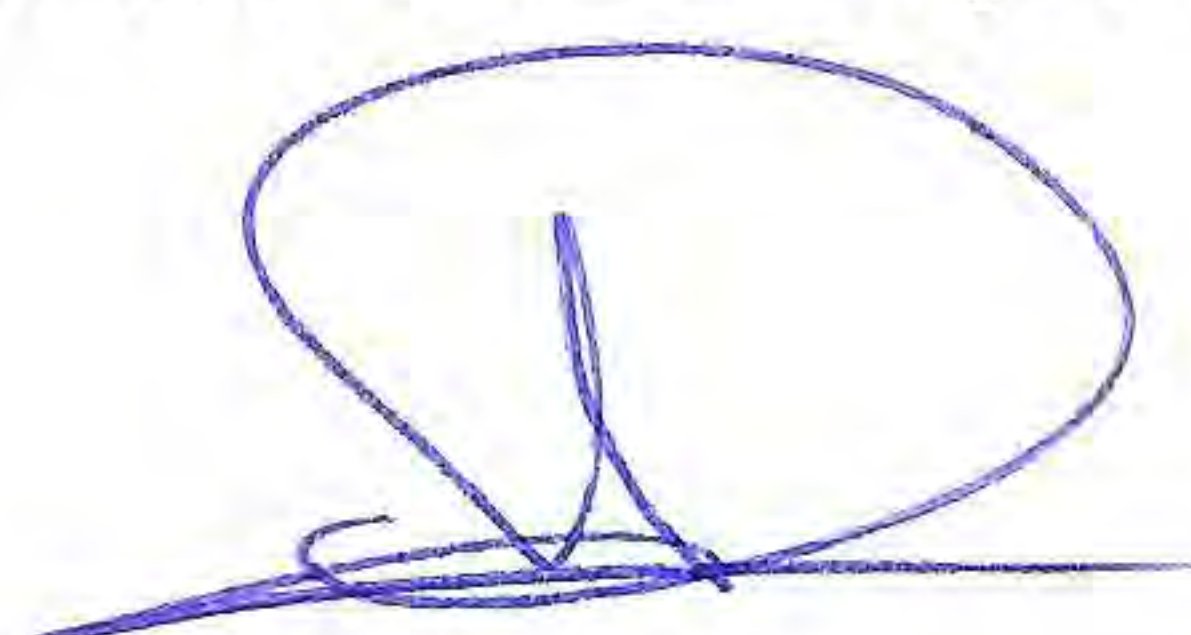
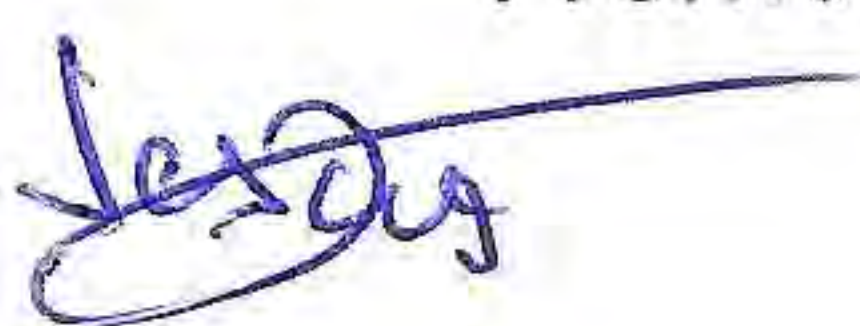
12.5 Integridad del contrato y nulidad parcial

- 12.5.1 Si cualquier estipulación de este contrato fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte, por cualquier juez o tribunal, las restantes estipulaciones conservarán su validez, salvo que las Partes, de mutuo acuerdo, decidan la terminación del presente Contrato.

13 CONFIDENCIALIDAD

- 13.1** Ninguna de las Partes divulgará a terceros cualquier dato relacionado con las disposiciones del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Se autorizarán cualesquiera divulgaciones que se realicen a asesores profesionales (i.e. abogados, peritos o agentes), autoridades locales y/o empresas públicas en el marco del proyecto objeto del contrato.

- 13.2** La Propiedad no revelará, sin el consentimiento previo por escrito del Promotor, ninguna información relacionada con el objeto del presente



Contrato salvo que dicha divulgación se haga a un asesor profesional de la Propiedad.

- 13.3** Las Partes acuerdan que lo dispuesto en la presente estipulación no será de aplicación cuando la información sea de dominio público o haya sido suministrada por un tercero sin relación con las Partes.

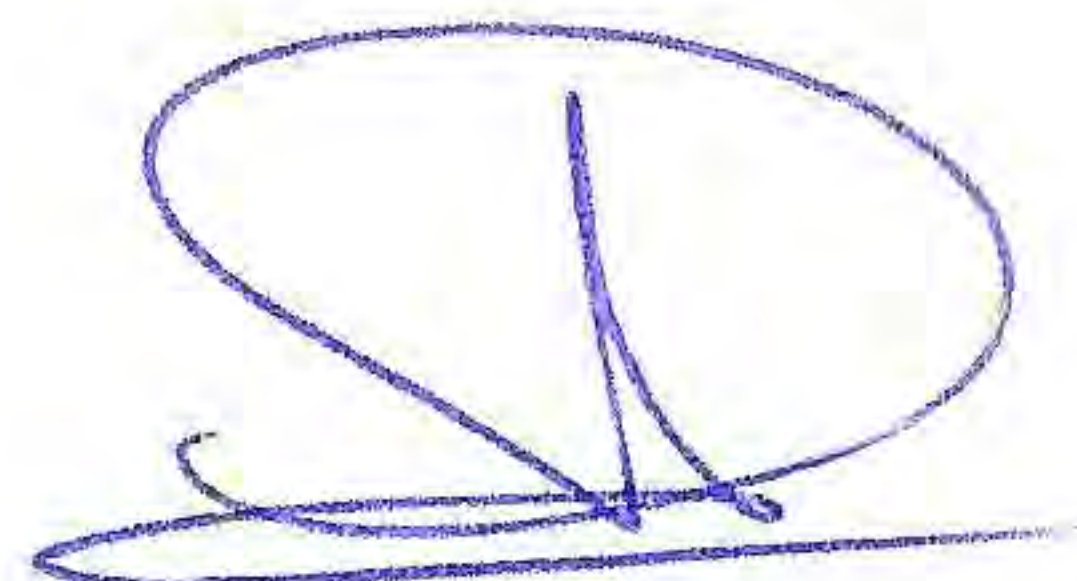
14 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 14.1** El presente Contrato se regirá por la legislación común del Reino de España.
- 14.2** Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la/s Finca/s.

15 LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1** En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados en este documento por la Propiedad serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial.
- 15.2** La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia del contrato y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con su ejecución. Los datos serán tratados únicamente por el Promotor y, en la medida necesaria para cumplir con la finalidad del tratamiento o con una obligación legal, por aquellos terceros a los que el Promotor esté legal o contractualmente obligado o facultado a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato o sociedades del mismo Grupo) o que eventualmente tengan acceso a este contrato de conformidad con las disposiciones de este.
- (h) Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Promotor, son los siguientes:

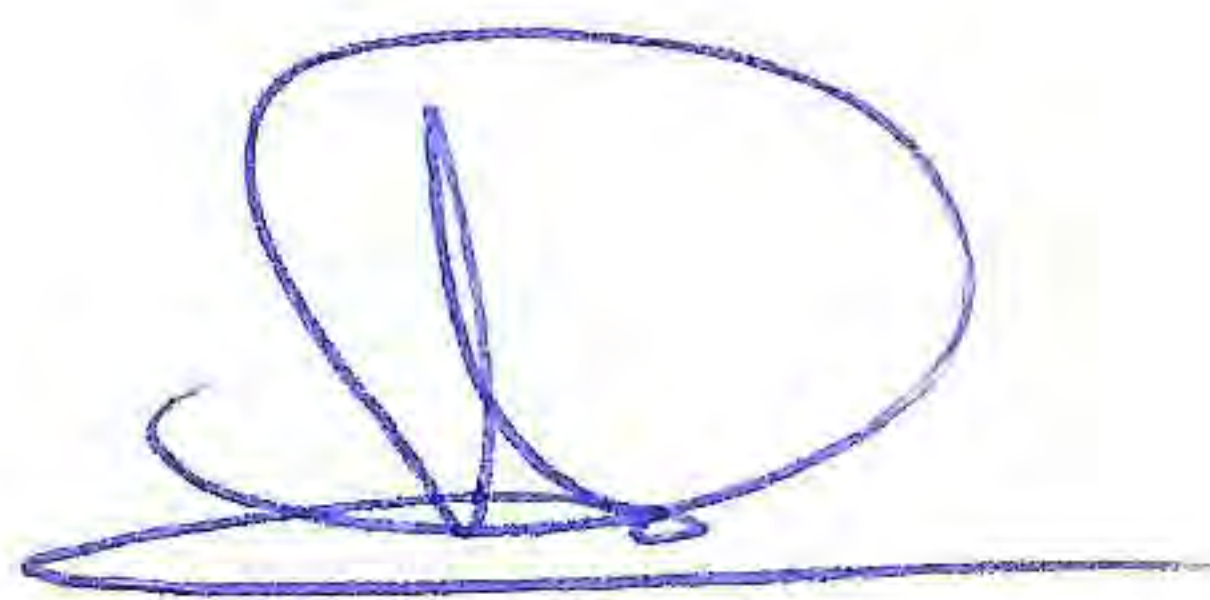
Alameda Mazarredo 7 entresuelo, 48001 Bilbao
developmentspain@sse.es



A este respecto, la Propiedad tiene el derecho de ejercer, mediante carta o e-mail dirigido a la anterior dirección, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

Y a estos efectos, las Partes, en prueba de su conformidad con el contenido del presente Contrato de Arrendamiento, así como con los anexos que lo acompañan, lo suscriben por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PROMOTOR



Dña. Andrea Paula Cubian Perea
SISTEMAS ENERGÉTICOS PLUTÓN, S.L.U.

LA PROPIEDAD



D. Jesús María Curiel Pérez

Anexo I

Nota Simple y ficha catastral

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROJERIZ-VILLADIEGO

Solicitante: APPLUS NORCONTROL SL
FINCA DE COCULINA N°: 6129 CRU: 09011000584422

DESCRIPCION DE LA FINCA

Parcela número 898 del Polígono 526 del plano general de la concentración parcelaria de la zona de ACEDILLO, BUSTILLO DEL PÁRAMO, HORMAZUELA, COCULINA, BRULLÉS Y MELGOSA DE VILLADIEGO, Ayuntamiento de Villadiego, dedicada a cereal secano al sitio de ZARCERA. Linda: norte, camino; sur, camino; este, camino; oeste, valladar y camino. Ocupa una superficie de dos hectáreas diez áreas ochenta centiáreas. Indivisible.

Referencia Catastral: 09439B526008980000FT

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.
CURIEL PEREZ, JESUS MARIA	71.259.507 1266 29 104 2
Casado con Ortega Peña, Maria Cristina	13.144.047-F
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter privativo por título de herencia.	
Formalizada en escritura con fecha 14/06/19, autorizada en VILLADIEGO, por DOÑA JESSICA PEÓN GARCÍA, con número de protocolo 166/2019	
Inscripción: 2ª Tomo: 1.266 Libro: 29 Folio: 104 Fecha: 26/07/2019	

CARGAS

- AFECCIÓN. EXENTA EN SUCESSIONES.

Autoliquidado exento. Esta finca queda afecta durante 5 AÑOS a las liquidaciones complementarias que puedan girarse para el pago del Impuesto de SUCESSIONES Y DONACIONES. Esta nota corresponden a autoliquidaciones. Castrojeriz a 26 de Julio de 2019.-

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS por una autoliquidación, de la que se archiva copia. Castrojeriz a 26 de Julio de 2019.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Castrojeriz-09120 Villadiego, 16:09 del 3 de octubre de 2025



JÉSSICA PEÓN GARCÍA
Notaria
Plaza de los Autobuses nº 5, 2º
09120 Villadiego (Burgos)
Tel/fax 947361767

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS.-

PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE HERENCIAS. -

EN VILLADIEGO, mi residencia, a catorce de Junio de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, JÉSSICA PEÓN GARCÍA Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León. -----

COMPARECEN

DON JESÚS MARÍA CURIEL PÉREZ, mayor de edad, agricultor, casado en régimen de gananciales, vecino de 09129-Hormazuela, con domicilio en Plaza Mayor nº 10, y con DNI/NIF número 71.259.507-X. -----

DON JOSÉ MARÍA CURIEL PÉREZ, mayor de edad, jubilado, soltero, vecino de 09129-Hormazuela, con domicilio en Calle Place-tuela nº 10, y con DNI/NIF número 71.252.687-K. -----

DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN CURIEL PÉREZ, mayor de edad, empleada, casada en régimen de gananciales con don José Luis Martínez Cuesta, vecina de 09002-Burgos, con domicilio en calle Romancero nº 13-3ºA, y con DNI/NIF número 13.068.475-J. -----

DOÑA MARÍA TRINIDAD CURIEL PÉREZ, mayor de edad, desempleada, soltera, vecina de 09129-Hormazuela, con domicilio

en calle Placetuela nº 10, y con DNI/NIF número 13.068.476-Z. -----

DOÑA MARÍA BEGOÑA CURIEL PÉREZ, mayor de edad, jubilada, soltera, vecina de 09129-Hormazuela, con domicilio en calle Placetuela nº 10, y con DNI/NIF número 13.056.956-V. -----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho. -----

Identifico a los comparecientes por sus Documentos de identidad reseñados, que reúnen los requisitos legales, ha quedado incorporada a los archivos informáticos de esta Notaría la imagen escaneada de los respectivos documentos de identidad de los comparecientes, en cumplimiento de la legislación vigente; tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, y a tal fin: -----

-----**EXPONEN**-----

I.- Del fallecimiento de la causante. -----

Que **Doña María Consolación Pérez Rojo**, con D.N.I./N.I.F. número 13.001.993-R, falleció en Hormazuela (Burgos), el día 21 de Septiembre de 2018, en estado de casada en únicas nupcias con **Don Abundio Curiel Mediavilla** de cuyo matrimonio deja cinco hijos llamados: José María, María Begoña, María Trinidad, María Concepción y Jesús María Curiel Pérez. -----

Doña María Consolación Pérez Rojo, falleció sin haber otorgado testamento, por lo que se han tramitado las correspondientes Actas de Declaración de Herederos Abintestato, en Villadiego los días 16 de Enero y 12 de Febrero de 2019, números 10 y 28 de protocolo, ,



bajo mi fe. -----

En el Acta Final se declara únicos herederos a sus cinco hijos citados por iguales partes sin perjuicio de la cuota viqual correspondiente a don Abundio Curiel Mediavilla. -----

Copias autorizadas de las Actas citadas, tengo a la vista, y se acompañarán a la primera copia que de la presente se expida. -----

I.- Del fallecimiento del causante. -----

Que **Don Abundio Curiel Mediavilla**, con D.N.I./N.I.F. número 13.001.990-K, falleció en Burgos, el día 26 de Noviembre de 2018, en estado de viudo de sus únicas nupcias con **Doña María Consolación Pérez Rojo** de cuyo matrimonio deja cinco hijos llamados: José María, María Begoña, María Trinidad, María Concepción y Jesús María Curiel Pérez. -----

Don Abundio Curiel Mediavilla, falleció sin haber otorgado testamento, por lo que se han tramitado las correspondientes Actas de Declaración de Herederos Abintestato, en Villadiego los días 16 de Enero y 12 de Febrero de 2019, números 11 y 29 de protocolo, bajo mi fe. -----

En el Acta Final se declara únicos herederos a sus cinco hijos citados por iguales partes. -----

Copias autorizadas de las Actas citadas, tengo a la vista, y se acompañarán a la primera copia que de la presente se expida.-----

III.- Que los bienes objeto de esta escritura son los que se relacionan en el siguiente:-----

INVENTARIO

A) BIENES PRIVATIVOS DE DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN PÉREZ ROJO.-----

-EN ACEDILLO-COCULINA (Burgos):-----

1.-Finca número 898 del Plano General, Polígono 526, terreno dedicado a secano, al sitio de ZARCERA, Ayuntamiento de Villadiego, que linda: Norte con camino; Sur con camino; Este con camino y Oeste con valladar y camino.-----

Tiene una extensión superficial de DOS HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS Y OCHENTA CENTIÁREAS y es INDIVISIBLE.-----

INSCRIPCION: Registro de la Propiedad Castrojeriz-Villadiego, al Tomo 1.266, Libro 29, Folio 104, **Finca 6.129-1ª**.-----

VALOR: CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (€ 4.220).-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 09439B526008980000FT.-----

2.- Finca número 934 del Plano General, Polígono 527, terreno dedicado a secano, al sitio de SAN AGUSTÍN, Ayuntamiento de Villadiego, que linda: Norte con arroyo; Sur con Abundio Curiel (f.933); Este con arroyo y Oeste con camino.-----

Tiene una extensión superficial de TRES HECTÁREAS, SEIS

Norte con Máximo Martínez; Sur con Félix Terradillos, Este con Abdón Peña y Oeste con Camino. Polígono 14, parcela 5200.-----

Hoy según catastro **Polígono 530, Parcela 5200**, a HORNILLO, de DOS ÁREAS Y CUATRO CENTIÁREAS, que linda: Norte con parcela 5201. Sur con parcela 5199; Este con parcelas 5192 y Oeste con Camino Cantera. -----

INSCRIPCION: No consta.-----

VALOR: CUARENTA EUROS (€ 40).-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 09439B529052000000FP.-----

38.- Tierra a CASCAJILLO, de veintidós áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda: Norte con linde; Sur con camino; Este con Pastos y Oeste con Claudio Franco. Polígono 15, parcela 17C. -----

Hoy según catastro **Polígono 530, Parcela 5017**, a HORNILLOS, de VEINTIÚN ÁREAS Y VEINTICUATRO CENTIÁREAS, que linda: Norte con parcela 15144; Sur y Oeste con parcela 21033; sur además con arroyo y Este con caminos.-----

INSCRIPCION: No consta.-----

VALOR: OCHENTA Y CINCO EUROS (€ 85).-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 09439B530050170000FY.-----

39.- Tierra a SAN AGUSTÍN, de treinta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: Norte y Sur con Aureliano Martínez; Este con Marcelino N. y Oeste con linde. Polígono 15, parcela 67. -----

Hoy según catastro **Polígono 530, Parcela 25067**, a EL RIACHUELO, de TREINTA Y CINCO ÁREAS Y NOVENTA Y TRES

24



22/10/2025 13:26

V.- BASES DE LA PARTICIÓN: -----

1ª.-Para facilitar las operaciones particionales, los señores comparecientes, siendo los únicos interesados en ambas herencias, deciden refundir ambos caudales. -----

VI.- Los señores comparecientes llevan a cabo las siguientes: ---

ADJUDICACIONES

PRIMERA: A DON JESÚS MARÍA CURIEL PÉREZ, en pago de su haber en la herencia de sus padres se le adjudican: -----

- En pleno dominio las fincas descritas con los números **1 a 49**, ambas incluidas, **51 a 106**, ambas incluidas. -----

- La parte proporcional que le corresponde en el ajuar doméstico y los gastos deducibles. -----

Asciende lo adjudicado a 83.004,19€.-

Debido al exceso de adjudicación de 1.771,42€, don Jesús María Curiel Pérez, compensa a cada uno de sus cuatro hermanos con 442,85€ en metálico en el día de hoy. -----

SEGUNDA: A DON JOSÉ MARÍA CURIEL PÉREZ en pago de su haber en la herencia de sus padres, se le adjudican: -----

- En pleno dominio la finca descrita con el número **50**, las Acciones inventariadas a los números **108 a y 108 b** y metálico por valor

de 65.890, 80€ de la cuenta de Caixabank número ES54 2100 0737
5121 0027 0895.-----

- La parte proporcional que le corresponde en el ajuar doméstico
y los gastos deducibles.-----

Asciende lo adjudicado a 80.789,92€.-

TERCERA: A DOÑA MARÍA BEGOÑA, DOÑA MARÍA CON-
CEPCIÓN Y DOÑA MARÍA TRINIDAD CURIEL PÉREZ, en pago
de su haber en la herencia de sus padres, se les adjudica por terce-
ras e iguales partes indivisas el resto del metálico inventariado en las
cuentas de IBerCaja y Caixabank:-----

- La parte proporcional que le corresponde en el ajuar doméstico
y los gastos deducibles.-----

Asciende lo adjudicado a cada una.....80.789,92€.----

VII.- Por todo lo anteriormente expuesto, los señores compare-
cientes, -----

O T O R G A N

PRIMERO: Don Jesús María, don José María, doña María Be-
goña, doña María Concepción y doña María Trinidad Curiel Pérez,
liquidan la sociedad de gananciales, ACEPTAN pura y simplemente,
parten y se adjudican las herencias de los causantes don Abundio
Curiel Mediavilla y doña María
Consolación Pérez Rojo, en la forma que ha quedado consignada
en los expositivos de esta escritura.-----



Referencia catastral: 09439B526008980000FT

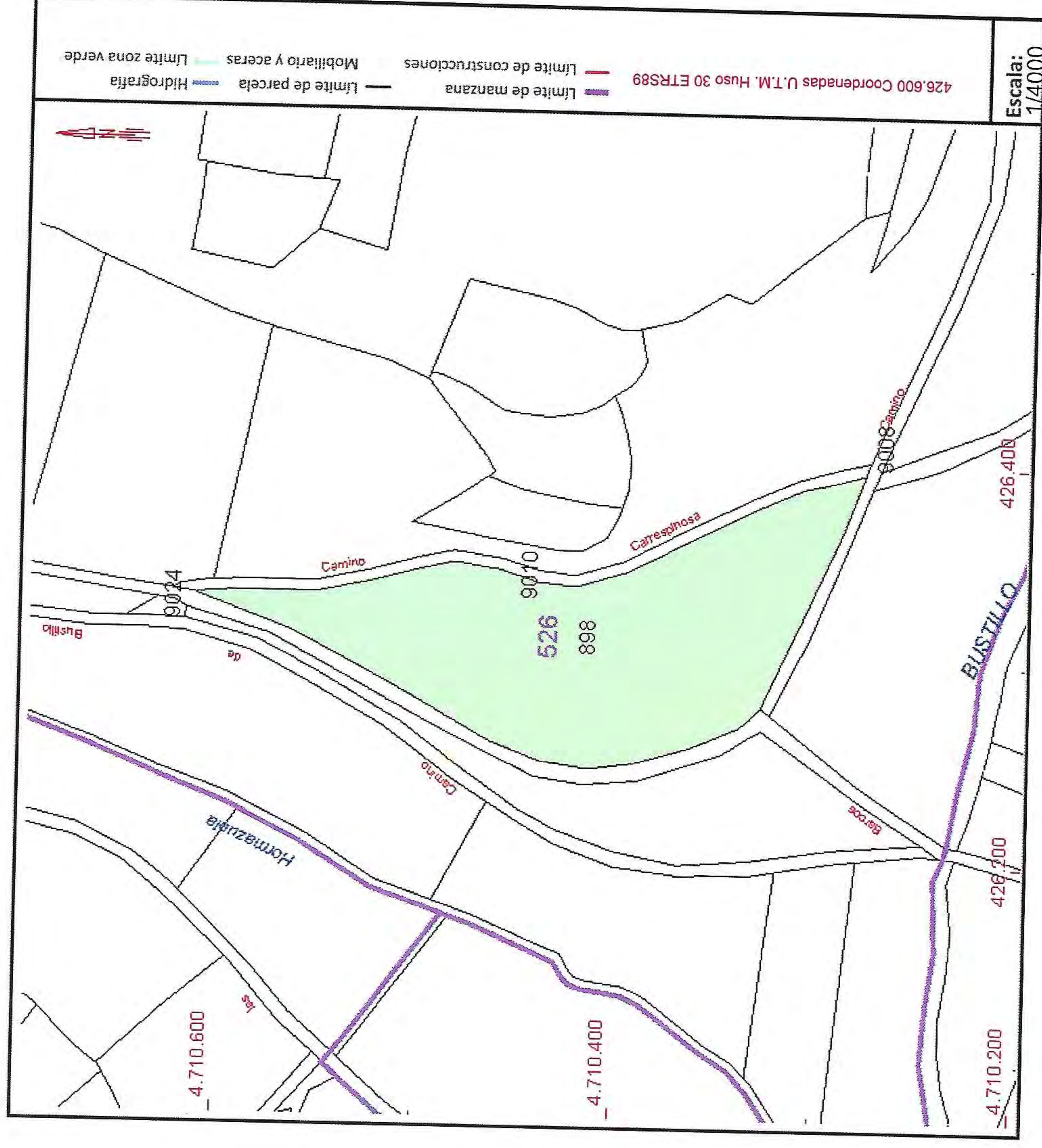
PARCELA

ZARCERA, VILLADIEGO [ACEDILLO] [BURGOS]

Año construcción:

C-Labor o Labradío secano

21.080



Martes . 21 de Abril de 2026



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 530 Parcela 5017

HORNILLOS. VILLADIEGO [ACEDILLO] [BURGOS]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

CULTIVO

Subparcela Cultivo/aprovechamiento

0 C- Labor o Labradío secoano

Intensidad Productiva

05

Superficie m²

2.124

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

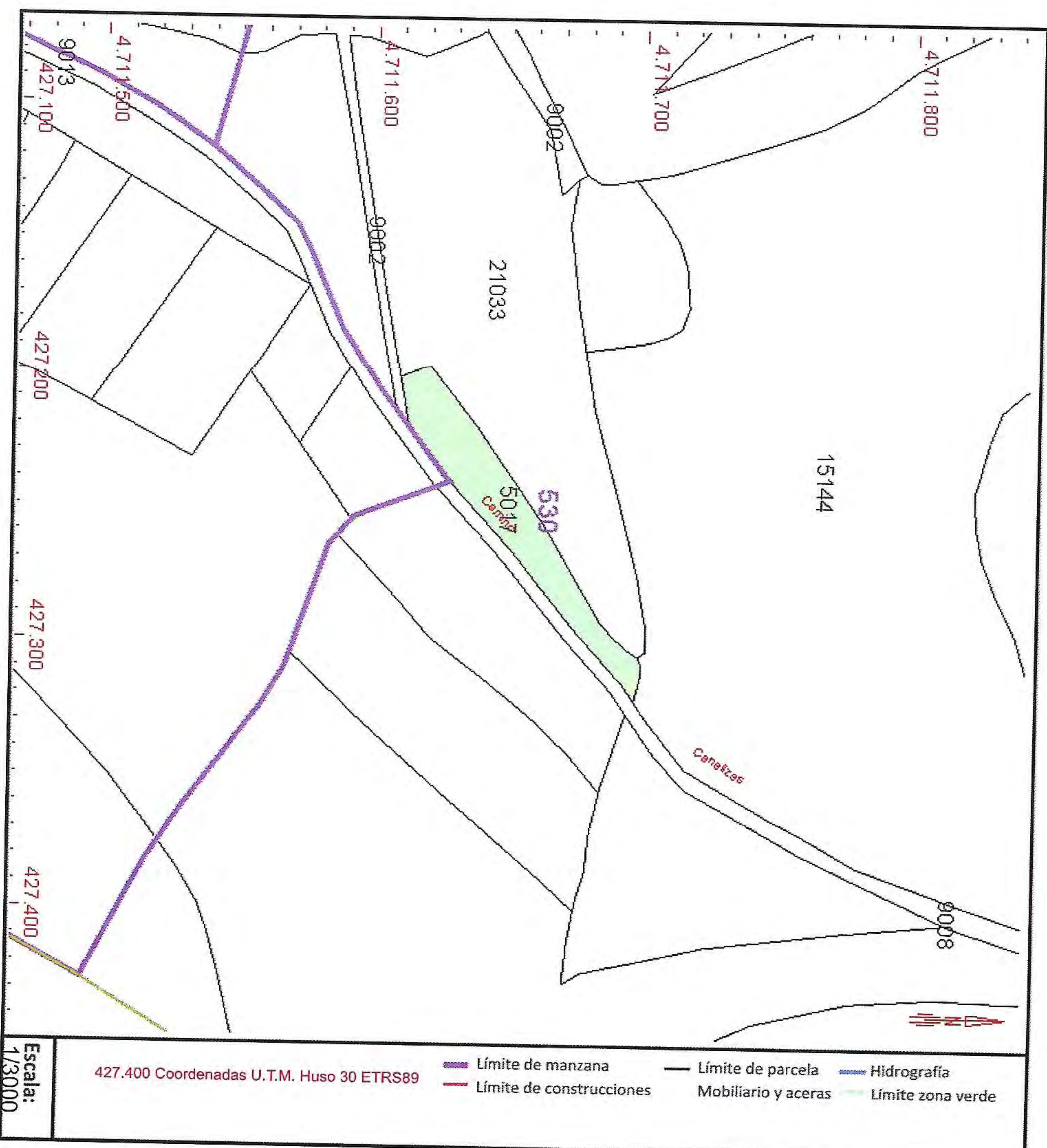
Referencia catastral: 09439B530050170000FY

PARCELA

Superficie gráfica: 2.124 m²

Participación del inmueble:

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Anexo II

Ficha de ocupación

PROYECTO MANCILES I (BURGOS)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



Nº de ORDEN: 75



Término municipal: Villadiego

DATOS CATASTRALES			
RefCatastral	Polígono	Parcela	Sup.Total
09439B52600898	526	00898	21910 m2

AFECCIONES E INFRAESTRUCTURAS	
Afección	
362	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
0	
751	

TITULARIDAD	
Titular	Firma

LEYENDA

LSAT Zanja	Apoyo
SET	Vuelo LAAT
Vial	Vuelo LAAT Biomasa
Centro de seccionamiento	Ocupación temporal
Cámara de empalme	Límite de parcela
Superficie inutilizada	

PROYECTO MANCILES I (BURGOS)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



Nº de ORDEN: 102

LSAT

Término municipal: Villadiego

DATOS CATASTRALES

RefCatastral	Poligono	Parcela	Sup.Total
09439853005017	530	05017	2124 m2

AFECCIONES E INFRAESTRUCTURAS

Afección	
560	
0	
0	
0	
82	
0	
0	
0	
675	

TITULARIDAD

Titular

Firma

[Handwritten signature]

LEYENDA

- LSAT Zanja
- SET
- Vial
- Centro de seccionamiento
- Cámara de empalme
- Superficie inutilizada
- Apoyo
- Vuelo LAAT
- Vuelo LAAT Biomasa
- Ocupación temporal
- Límite de parcela

